



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_015_E_2023_02

I. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Datos generales del aprovechamiento

- Código del aprovechamiento: MA_015_E_2023_02
- Monte: 15 (Monte Agudo)
- Entidad titular: Ayto. de Fresneda de la Sierra Tirón
- Término Municipal: Fresneda de la Sierra Tirón

Características de los lotes

- Lote.: MA_015_E_2023_02_1
- Ubicación.: Rodal(7, 17 y 30), Subrodal(), Paraje(Zarracalegua-Ticumbea-Hurtaza)
- Superficie Estimada.: 117 Ha
- Tipo de Corta.: Corta de mejora (1ª clara)
- Datos de Tasación por Especie.: 6000 Estéreos de Pinus sylvestris a un Precio Unitario de 8,00 €
- Importe Total Lote:48.000,00 €
- Importe Total Aprovechamiento:48.000,00 €

Aspectos económicos y plazos generales

- Precio mínimo de enajenación (1-2): 38.900,00 €
- (1)Tasación total del aprovechamiento: 48.000,00 €
- (2) Valoración Obras Complementarias: 9.100,00 €
- Gastos Operaciones Facultativas: 0,00 €
- Fianza Técnica: 0,00 €
- Forma de enajenación: Liquidación Final
- Plazo de ejecución: 18 meses
- Periodos inhábiles: De 10/09 a 10/10

Otros datos

- Coincidencia geográfica con Red Natura 2000: SI (ZEC y ZEPA Sierra de la Demanda)
- Espacio Natural Protegido:
- Madera certificada: Sí
- Comarca forestal: Pradoluengo
- Contacto: 947586054; cesar.crespo@jcy.es; javier.salazar@jcy.es
- Plan de explotación: Sí

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

1



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: I2GMH9VV86MLLKDKI40QB4
Fecha Firma: 15/03/2024 08:56:53 15/03/2024 11:21:25 Fecha copia: 15/03/2024 12:19:53
Firmado: JUAN MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=I2GMH9VV86MLLKDKI40QB4> para visualizar el documento





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



II. CONDICIONES GENERALES

A.-) SOBRE ASPECTOS GENERALES

CONDICIÓN 1ª.- Objeto del pliego

Es objeto de este Pliego de Condiciones es establecer las condiciones técnico-facultativas que han de regir el aprovechamiento de referencia en Monte de Utilidad Pública bajo la gestión técnica del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, determinando cuantas cuestiones incidan o repercutan en la persistencia y mejora de las condiciones del monte, en la compatibilidad en la ejecución de los diferentes aprovechamientos y usos, o en las condiciones ecológicas y de conservación.

CONDICIÓN 2ª.- Normas generales

- Condiciones subsidiarias.** En lo no previsto en el presente Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de aprovechamientos en montes a cargo del ICONA (Resolución de 24-IV-75; BOE 21-VIII-1975) y en los pliegos especiales para aprovechamientos maderables (Resolución de 6-V-75; BOE 20-VIII-75).
- Régimen jurídico.** El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la legislación vigente en materia forestal, de seguridad y salud laboral y cualquier otra normativa aplicable.
- Prescripciones del contrato de aprovechamiento.** Las condiciones técnico-facultativas del presente pliego forman parte integrante del contrato de enajenación de los productos forestales que celebre la entidad pública titular del monte. Serán nulas de pleno derecho aquellas condiciones económico-administrativas formuladas por la entidad pública titular del monte que sean contrarias a cualquiera de las cláusulas del presente pliego, así como la enajenación de los productos por debajo del precio mínimo de enajenación determinado por la administración forestal.
- Gastos del aprovechamiento.** Todas las operaciones de derribo, arrastre, desembosque y en general los trabajos necesarios para la completa ejecución del aprovechamiento serán por cuenta del adjudicatario. Respecto a las obras complementarias se estará a lo desarrollado en este pliego en el Apartado II. *Condiciones Específicas*.
- Impuestos aplicables.** Todas las cantidades monetarias reflejadas en el presente pliego, tanto de valoración de madera como de obras complementarias, se deberá entender que no incluyen el IVA (impuesto sobre el valor añadido); es decir, a dichas cantidades habrá que sumar el IVA que corresponda en cada caso según la normativa vigente.
- Responsabilidad por daños y perjuicios.** El adjudicatario del aprovechamiento responderá de todos los daños y perjuicios causados como consecuencia de cualesquiera trabajos del aprovechamiento. A la finalización de los mismos, todas las infraestructuras del monte deberán quedar en igual o mejor estado del que se lo encontró el adjudicatario. Con carácter general, se valorarán los daños infligidos para su abono por el rematante como daños inevitables, salvo que, por su cuantía, ubicación u otras características se conceptúen como daños evitables, en cuyo caso procederá la apertura de un expediente sancionador. El pago de los daños y perjuicios ocasionados no otorgará derecho alguno para el aprovechamiento de los pies afectados, salvo que se prevea esta circunstancia en la valoración efectuada.
- Mantenimiento de los montes limpios de residuos.** El adjudicatario del aprovechamiento será responsable de que el tajo se encuentre permanentemente limpio de residuos derivados de la presencia de personal y maquinaria a cargo del aprovechamiento, especialmente latas, depósitos de combustible, etc.
- Autorizaciones, licencias y permisos.** Corresponderá al adjudicatario gestionar ante las autoridades competentes cuantas autorizaciones, licencias y permisos se requieran para la completa ejecución del aprovechamiento.

C / Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

2



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: I2GMH9VV86MLLKDKI40QB4

Fecha Firma: 15/03/2024 08:56:53 15/03/2024 11:21:25 Fecha copia: 15/03/2024 12:19:53

Firmado: JUAN MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=I2GMH9VV86MLLKDKI40QB4> para visualizar el documento





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



B.-) SOBRE EL DESARROLLO DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 3ª.- Requisitos y obligaciones previas

1. **Licencia de aprovechamiento.** La licencia es el documento que habilita para la ejecución de los aprovechamientos en montes catalogados de utilidad pública. Sin este documento no se podrá iniciar en el monte ninguna actuación previa o preparatoria del aprovechamiento.
2. **Liquidación del aprovechamiento.** Recibida la comunicación sobre la adjudicación llevada a cabo por la entidad pública titular del monte, el Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a enviar la liquidación de los gastos de operaciones facultativas y del 15% del precio de adjudicación que le corresponde abonar al adjudicatario en concepto de mejoras, con los datos de las cuentas de ingreso, junto con la indicación del 85% que deberá ingresar en las arcas de la entidad propietaria. Del mismo modo, si el aprovechamiento incluye una fianza técnica, se emitirá la correspondiente liquidación para su ingreso en el Fondo de Mejoras y posterior devolución si procede.
3. **Pago de la Liquidación.** Los pagos deberán hacerse efectivos antes de transcurridos treinta (30) días desde la notificación de la liquidación correspondiente.
4. **Emisión de la licencia.** El Servicio Territorial de Medio Ambiente procederá a emitir la licencia una vez haya comprobado el ingreso del 15% del precio de adjudicación en el Fondo de Mejoras, y obre en su poder el certificado emitido por la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación.

CONDICIÓN 4ª.- Entrega del aprovechamiento

1. El adjudicatario no podrá comenzar el aprovechamiento hasta que no se lleve a cabo la entrega de la zona objeto del aprovechamiento, la cual se realizará dentro de los treinta (30) días naturales siguientes al de la expedición de cada licencia, levantándose la correspondiente acta de entrega que deberá ser suscrita por los asistentes al acto. A la entrega del aprovechamiento asistirá un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente, el adjudicatario o su representante y, en su caso, un representante de la Entidad propietaria del monte.
2. La entrega se realizará en el lugar objeto del aprovechamiento, comprendiendo al menos: el reconocimiento y delimitación de la superficie afectada, la verificación de los productos, la especificación y reconocimiento del estado de las vías de acceso y, en su caso, de las vías de saca a utilizar, la ubicación y el estado de los cargaderos previstos, el reconocimiento del estado y condiciones de uso de las infraestructuras afectadas, la especificación de las condiciones del tratamiento de los restos que se prevea generar y las singularidades del plan de explotación si lo hubiera y el programa de los trabajos, con particular referencia a los periodos inhábiles.

CONDICIÓN 5ª.- Plan de Explotación e informes del aprovechamiento

1. **Plan de Explotación.** En el caso de que así se establezca en las características del aprovechamiento, por parte del adjudicatario se elaborará con anterioridad a la entrega del aprovechamiento un Plan de Explotación, en el que se concreten los caminos, vías de saca, método de explotación y maquinaria a utilizar, ajustado a los requisitos que establezca este Pliego, y que deberá ser validado por este Servicio Territorial, haciéndose constar la validación, en su caso, en el Acta de Entrega.
2. **Informes de estado inicial y final del aprovechamiento.** Para el detalle del estado inicial y final del área de aprovechamiento, caminos y vías de saca se podrá encargar un informe inicial y otro final por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en cuyo caso este coste estará repercutido en los Gastos de Operaciones Facultativas.

CONDICIÓN 6ª.- Liquidaciones intermedias

En aprovechamientos a liquidación, cuando por la marcha del aprovechamiento el Servicio Territorial de Medio Ambiente prevea que se va a sobrepasar, o se constate que se ha sobrepasado el volumen consignado en la licencia, se podrán emitir nuevas liquidaciones intermedias, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de la liquidación

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

3



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: I2GMH9VV86MLLKDKI40QB4

Fecha Firma: 15/03/2024 08:56:53 15/03/2024 11:21:25 Fecha copia: 15/03/2024 12:19:53

Firmado: JUAN MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=I2GMH9VV86MLLKDKI40QB4> para visualizar el documento





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



final. En el plazo máximo de quince (15) días desde la recepción de la liquidación por parte del adjudicatario se deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria, u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación. En caso contrario, se procederá a la paralización del aprovechamiento siempre que se haya alcanzado el volumen consignado en la licencia. Esta paralización se prolongará hasta la fecha de recepción de los documentos citados y computará a efectos de plazo de ejecución del aprovechamiento. Se podrán efectuar liquidaciones por daños inevitables, de acuerdo a lo previsto en la condición "Normas generales".

CONDICIÓN 7ª.- Liquidación y reconocimiento final

Una vez finalizado el aprovechamiento se emitirá una liquidación final, si procede por la forma de enajenación y la cuantía extraída, que deberá quedar satisfecha en el plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción por parte del adjudicatario (mediante la justificación del abono del ingreso correspondiente al Fondo de Mejoras y el certificado de conformidad de la entidad propietaria u otro documento que acredite el pago efectivo a la entidad propietaria del porcentaje restante del precio de adjudicación), lo cual permitirá suscribir el acta de reconocimiento final, donde se detallarán en su caso los daños inevitables y estado de las vías de acceso, con su correspondiente liquidación de daños, así como los daños evitables, que serán objeto de un expediente sancionador en el que además de la sanción correspondiente, se valorarán los daños producidos para su abono o restauración.

C.-) SOBRE EL ACCESO, VIGILANCIA E INSPECCIÓN

CONDICIÓN 8ª.- Estado de los accesos y otras infraestructuras

1. El adjudicatario será responsable de la conservación de los accesos que utilice, que a la conclusión del aprovechamiento deberá haber dejado en iguales o mejores condiciones de las iniciales en el momento de la entrega. También queda obligado el adjudicatario a efectuar las reparaciones intermedias que se le indiquen por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente en aras a evitar procesos erosivos y a mantener el tránsito por los viales forestales.
2. En caso de acuerdo entre el adjudicatario y el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, se podrá sustituir la reparación necesaria por el ingreso en el Fondo de Mejoras de las cantidades necesarias para efectuarla, conforme a la valoración efectuada por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
3. Se deberán mantener las cunetas libres de obstáculos que puedan impedir la circulación del agua.
4. No podrán utilizarse los caminos en los casos que los Agentes Medioambientales lo estimen conveniente por motivos de lluvia o nieve.
5. Durante la realización del aprovechamiento, el adjudicatario mantendrá en ambos sentidos de la pista de acceso la señalización reglamentaria de peligro indefinido con la rotulación de corta de madera. No se podrá interrumpir el uso de caminos y pasos para el ganado, ni oponerse a utilizar las sendas o caminos que los técnicos del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Agentes Medioambientales juzguen necesarios para la gestión del monte.

CONDICIÓN 9ª.- Vigilancia, control e información de los aprovechamientos

1. La administración competente podrá realizar cuantas visitas y operaciones de control considere necesarias para garantizar el correcto cumplimiento del presente pliego y en general para una buena marcha de las operaciones. Para una mejor organización de la supervisión de los trabajos, el adjudicatario deberá avisar al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente cuándo tiene previsto comenzar las labores, con una antelación de al menos quince (15) días. Una vez que éstas hayan comenzado, el adjudicatario o el personal a su servicio deberán comunicar previamente al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento los cambios operativos que realice, en cuanto a entrada y salida de medios u otras cuestiones relevantes para la marcha del aprovechamiento. Las mencionadas comunicaciones se podrán efectuar por vía telefónica o correo electrónico.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

4



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: I2GMH9VV86MLLKDKI40QB4

Fecha Firma: 15/03/2024 08:56:53 15/03/2024 11:21:25 Fecha copia: 15/03/2024 12:19:53

Firmado: JUAN MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=I2GMH9VV86MLLKDKI40QB4> para visualizar el documento





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



III. CONDICIONES ESPECÍFICAS

A.-) **SOBRE EL TIPO Y FINALIDAD DE LA CORTA**

CONDICIÓN 17ª.- Tipología y finalidad de la corta

Clara selectiva

El aprovechamiento consistirá en la realización de una clara selectiva, 1ª CLARA, en los rodales señalados con los siguientes objetivos: mejorar la calidad tecnológica de la masa, reducir la competencia en favor de los árboles de porvenir, concentrar el crecimiento en la madera de mejor calidad y liberar de competencia a especies minoritarias poco representadas.

B.-) **SOBRE LA FORMA DE ENAJENACIÓN Y DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DEL APROVECHAMIENTO**

CONDICIÓN 18ª.- Forma de enajenación y determinación de la cuantía del aprovechamiento

A liquidación final

El aprovechamiento se enajena "A liquidación final" por lo que el objeto del contrato serán los estéreos de madera de los pies señalados o incluidos dentro de una demarcación, con unos criterios de corta para su aprovechamiento, que posteriormente serán medidos de acuerdo a los criterios que posteriormente se establecen en este pliego de condiciones. La determinación de la cuantía del aprovechamiento se hará mediante estimación a partir de datos de la ordenación, tablas o fórmulas de cubicación que mejor se adapten a la especie y comarca a criterio de la Sección Territorial.

C.-) **SOBRE EL SEÑALAMIENTO**

CONDICIÓN 19ª.- Criterios y procedimiento del señalamiento

Sin señalamiento

1. No se ha llevado a cabo señalamiento previo, así se procederá a la selección de los pies mediante el establecimiento de los siguientes criterios de corta.
 - a. Se deberán apearse los pies que más compitan con los pies de porvenir y además se realizará una clara de espaciamiento por eliminación de los árboles peor conformados y los enfermos, semisecos, puntisecos, bifurcados, muy ramosos, inclinados o derribados. En el caso de que haya muchos pies con mal porte o debilitados, se dará preferencia a la eliminación de los enfermos, inclinados y derribados, y a los de rama gruesa sobre los de rama fina. **En las zonas marcadas como Majadas se procederá a una apertura del dosel arbóreo más intensa conforme a los criterios determinados por el personal del Servicio Territorial.**
 - b. Conforme al plan de explotación, se procederá, de forma general, a la apertura de calles trazadas perpendicularmente a las líneas de plantación y terrazas y según línea de máxima pendiente. En el trazado de las nuevas calles, el maderista deberá tener en cuenta las calles o vías ya existentes en

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

7



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: I2GMH9VW86MLLKDKI40QB4
Fecha Firma: 15/03/2024 08:56:53 15/03/2024 11:21:25 Fecha copia: 15/03/2024 12:19:53
Firmado: JUAN MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=I2GMH9VW86MLLKDKI40QB4> para visualizar el documento





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



- la superficie tratada con anterioridad y la conveniencia de que ambos trazados tengan continuidad para facilitar las labores de desembosque.
- c. Donde la pendiente impida el trazado de calles en líneas de máxima pendiente, ver plano adjunto en zonas con pendiente superior a 60%, y no pueda cablearse, excepcionalmente y conforme al plan de explotación, se podrá autorizar la eliminación sistemática de una de cada 4 fajas, sirviendo esta terraza como vía de saca de la inmediatamente superior y dos inferiores. Esta terraza eliminada deberá confluir con una calle vía de saca en el fin de su trazado. En aquellos tramos con anchura suficiente y con varias líneas de plantación en la misma terraza se podrá exigir respetar y no cortar alguna de las líneas de plantación.
 - d. El peso total de la clara no superará el 25% de área basimétrica en el conjunto de la corta (incluidas las calles y fajas/terrazas). Para la comprobación de este criterio se llevarán a cabo 10 parcelas elegidas al azar en el interior de la zona cortada no coincidentes con las *Majadas* premarcadas cuya recuperación es prioritaria. Asimismo, en caso de que existan zonas donde la baja densidad o el escaso desarrollo del arbolado o una pendiente excesiva justifiquen una actuación más moderada, o incluso su exclusión de los trabajos, éstas serán previamente demarcadas por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que podrá dar instrucciones precisas de cómo proceder en estas áreas. En todo caso, el adjudicatario deberá cumplir las indicaciones que sobre el terreno le marque dicho personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente.
 - e. En caso de duda respecto a la aplicación conjunta de todos los criterios expuestos, así como de las prioridades en casos dudosos, el adjudicatario deberá recabar instrucciones al personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente. La eliminación de árboles que a juicio de ese personal no esté basada en los citados criterios dará lugar al inicio de un expediente sancionador, y en caso de reincidencia será causa suficiente para la rescisión del aprovechamiento.
 - f. En cualquier momento, el personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente, si estima que los criterios de elección de pies de corta recogidos en este pliego no se están cumpliendo, podrán ordenar la paralización de las operaciones hasta que se hayan señalado los pies a cortar, sin perjuicio de la posible apertura de un expediente sancionador. En caso de reincidencia será causa suficiente para la paralización cautelar del aprovechamiento y propuesta de resolución del contrato.

D.-) SOBRE EL DERRIBO

CONDICIÓN 20ª.- Condiciones para el derribo

Condiciones generales para el derribo

1. Los tocones quedarán a ras del suelo mineral, o en todo caso a una altura no superior a 15 cm. sobre este.
2. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará la zona de inicio y orden de avance de las cortas con las que deberá recorrerse toda la superficie de aprovechamiento, lo cual deberá quedar reflejado en el Plan de Explotación si se requiere en el presente pliego de condiciones, y sin que el adjudicatario pueda alegar circunstancia alguna que haga poco rentable la explotación en una parte del área de actuación. Se hace hincapié en que el lote se adjudica por toda la superficie.
3. El derribo de los árboles se orientará siempre al objeto de evitar daños a los árboles que hayan de quedar en pie, especialmente a los pies de porvenir o pies singulares, así como a la regeneración existente.
4. En caso de que un árbol cuya corta no estuviese prevista, aplicando las condiciones de este pliego, resultase dañado en el derribo o en el arrastre, deberá permanecer sin cortarse, salvo que se trate de un pino descopado y no marcado como árbol de porvenir, en cuyo caso se aprovechará, y también salvo indicación en contrario del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, que podrá juzgar conveniente la corta de algún pie dañado en concreto. Si algún pie de porvenir o singular se viesen afectados, el rematante deberá informar de tal evento a los agentes medioambientales.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

8



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: I2GMH9V86MLLKDKI40QB4
 Fecha Firma: 15/03/2024 08:56:53 15/03/2024 11:21:25 Fecha copia: 15/03/2024 12:19:53
 Firmado: JUAN MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
 Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=I2GMH9V86MLLKDKI40QB4> para visualizar el documento





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



5. Donde la pendiente impida el trazado de calles en líneas de máxima pendiente, pendiente superior a 60%, y se autorice, excepcionalmente, la eliminación sistemática de fajas, se procederá a eliminar una de cada 4 fajas, sirviendo esta terraza como vía de saca de la inmediatamente superior y de las dos inferiores, sin perjuicio de que se considere que no es viable o conveniente técnicamente proceder a este sistema una vez evaluado el plan de explotación. En aquellos tramos con anchura suficiente y con varias líneas de plantación en la misma terraza se podrá exigir respetar y no cortar alguna de las líneas de plantación.

SOBRE EL DESEMBOSQUE

CONDICIÓN 21ª.- Tipo de desembosque

Con apertura de calles de desembosque

1. El desembosque de los productos, así como apertura de vías de saca y el emplazamiento de los cargaderos que se consideren necesarios se realizará de acuerdo el Plan de Explotación y en ausencia de éste habrán de ser propuestos previamente al personal técnico de la Sección y aprobados por ésta con miras a evitar erosión superficial, conservar la regeneración anticipada que pudiera existir y conservar las especies protegidas o minoritarias que existieran en el rodal de corta.
 - a. Desde el Servicio Territorial se propone una serie de vías de saca (no exhaustivas), de las cuales de obligada apertura con las condiciones expuestas en el apartado de *Obras complementarias* es la VS_superior.
 - b. La vía de saca antigua (VS_antigua) se encuentra en estado de uso hasta su bifurcación, siendo necesario prolongarla conforme al plano a costa del adjudicatario. Los cruces de los arroyos y barrancos serán de carácter provisional, no pudiendo impedirse ni desviar el cauce durante la explotación, debiendo restituirse a la topografía original na vez finalizada la explotación.
 - c. Las vías de sacas centrales e inferior y las eventuales propuestas en el plan de explotación son optativas y se adaptarán a las necesidades de la explotación. La vía inferior confluye con la vía de saca antigua en el cruce del arroyo y permite extraer la madera del tercio inferior del lote.
 - d. En la zona de pendiente superior al 60%, donde sea necesario eliminar alguna terraza (máximo 1 de cada 4) y su consecuente utilización como vía de saca, deberá hacerse coincidir esta vía de saca o calle con alguna de las vías de sacas o calles principales.
2. Se abrirán calles de 4 m de ancho, espaciadas como media 20 metros entre ejes en máxima pendiente hasta donde sea técnicamente posible. En todo caso, en cada zona el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente determinará si procede la apertura de calles en función de la precisa realidad en el terreno. Teniendo en cuenta que las laderas nunca son perfectamente uniformes, deberán existir lugares donde ese espaciamiento sea superior para alcanzar esa distancia media. La dirección de las calles será fijada por el personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente, que en caso de existir terrazas de repoblación se hará perpendicularmente a dichas terrazas, salvo que se autorice otra dirección por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente. Se aprovecharán lomas y vaguadas que no sean muy pronunciadas o húmedas, es decir, las calles se adaptarán al terreno y no a una distancia homogénea, pero siempre respetando la distancia media.
3. En las calles se cortarán todos los árboles, con la excepción que figura en este mismo punto, y en las entrecalles se realizará la extracción atendiendo a los criterios establecidos en este pliego. Si en la calle existieran pies de especies protegidas o que, a juicio del personal del Servicio Territorial, sean de un valor notable, se desviará la calle para evitar afectarles.
4. En el caso de que, a juicio del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, hubiera terrazas cuya pendiente impidiera la explotación en línea de máxima pendiente, incluido el cableado de la madera, se podrá excepcionalmente autorizar el trazado de calles en curva de nivel a razón de una terraza de cada cuatro, debiendo ser marcadas por los agentes medioambientales. En este caso, siempre que se considere por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente que es posible circular por la terraza preservando una fila de pinos, se exigirá la corta de una única fila de arbolado por terraza. Además se hará coincidir la terraza

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

9



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: I2GMH9V86MLLKDKI40QB4
 Fecha Firma: 15/03/2024 08:56:53 15/03/2024 11:21:25 Fecha copia: 15/03/2024 12:19:53
 Firmado: JUAN MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
 Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=I2GMH9V86MLLKDKI40QB4> para visualizar el documento





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



- eliminada con una calle o vía de saca principal para facilitar el desembosque. En caso de que esto no sea posible podría dejarse alguna zona sin tratar (más del 60% de pendiente), conforme al plan de explotación.
5. Cuando el rematante considere imprescindible la nueva apertura o rehabilitación de viejas trochas o arrastraderos deberá solicitarlo a los agentes medioambientales. No se podrán abrir pistas o trochas de acceso salvo previa autorización a tal efecto por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En todo caso, para los accesos antes indicados y para aquéllos que pudiesen surgir, antes de ejecutarlos se deberán replantear sobre el terreno. A dicho replanteo deberá dar el visto bueno el personal de este Servicio Territorial, por lo que sin ese consentimiento no se podrán comenzar las labores. En todos los casos en las vías de desembosque se deberá asegurar la correcta evacuación de las aguas, para lo que se eliminarán los cordones que pudiesen retener el agua en su plataforma y se efectuarán los badenes necesarios para evitar que el agua de escorrentía las erosione, según criterio del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
 6. El adjudicatario deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se produzcan procesos erosivos de relevancia en las calles de desembosque. Para ello deberá asegurar la salida de las aguas de escorrentía de dichas calles, realizando cortes sesgados en el terreno cuando así le sea indicado por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente. Cuando en las calles no haya rodadas o, en general, una zona más baja que encauce el agua, no serán precisos esos cortes; se valorará de forma positiva la acumulación de ramas y follaje en las calles, que disminuyen el impacto de la maquinaria y los riesgos erosivos. En caso de ser necesarios, la distancia entre dichos cortes será como máximo de 30 metros cuando la pendiente del terreno sea superior al 30%, pudiendo estar más separados en caso de que la pendiente sea inferior.
 7. En el lugar donde las calles de desembosque confluyen con las pistas forestales o vías de saca se deberán realizar los trabajos necesarios para que las vías forestales y sus instalaciones auxiliares conserven su completa funcionalidad en la evacuación de las aguas, manteniendo o mejorando las condiciones previas al aprovechamiento. En este sentido, deberán limpiarse cunetas, badenes y pasos de agua para no modificar la escorrentía, así como reparar taludes y terraplenes en caso necesario.
 8. El adjudicatario no podrá interrumpir el tránsito por las pistas forestales. Deberá asegurarse, en todo momento, que no se producen erosiones como consecuencia del tránsito de la maquinaria o vehículos. En particular, en caso de que se generen rodadas en terrenos en pendiente, procurará la inmediata salida del agua de las rodadas, realizando los trabajos necesarios para evitar que con la escorrentía se produzcan erosiones apreciables; en cuanto el terreno esté suficientemente seco se deberá nivelar el terreno para hacer desaparecer esas rodadas.
 9. El desembosque no podrá iniciarse hasta que, en visita a la corta, los agentes medioambientales o técnicos de la Sección Territorial así lo autoricen, una vez comprobado que el apeo se realiza con los criterios establecidos y aquellas otras cuestiones que estimen necesarias.
 10. La madera deberá ser apilada en las ubicaciones que el personal del Servicio Territorial indique o fuera del monte, nunca utilizando las cunetas de los caminos.
 - a. La zona de exclusión demarcada no podrá ser empleada como parque de madera pero tampoco podrá ser empleada por la maquinaria durante el tránsito en la explotación del lote.
 11. El personal de Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá condicionar el tamaño y ubicación de las pilas para prevenir daños.

E.-) SOBRE EL CONTROL DEL APROVECHAMIENTO

CONDICIÓN 22ª.- Control de la cuantía de madera aprovechada

Mediante la medición de estéreos en pilas

1. El aprovechamiento está sujeto a liquidación final. El valor de la liquidación final, y de las parciales a que hubiese lugar, se calculará a partir del precio de tasación de los productos aprovechados, incrementado en su caso según el resultado del procedimiento de adjudicación, lo que denominaremos precio unitario de

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

10



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: I2GMH9VV86MLLKDKI40QB4

Fecha Firma: 15/03/2024 08:56:53 15/03/2024 11:21:25 Fecha copia: 15/03/2024 12:19:53

Firmado: JUAN MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=I2GMH9VV86MLLKDKI40QB4> para visualizar el documento





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



adjudicación, que no tiene en cuenta el coste de las obras sino solo el valor de los productos aprovechados. Para realizar el cálculo del precio unitario de adjudicación, en caso de que éste no haya quedado claramente reflejado en la oferta del rematante, se sumará a dicha oferta el coste de las obras y se dividirá entre el número de unidades estimadas para el aprovechamiento. En caso de que haya varios precios de madera en el mismo lote, el rematante podrá realizar un alza sobre cada uno de los precios de forma independiente, respetando para todos ellos el mínimo de tasación; en caso de que no se especifique el alza, se repartirá proporcionalmente al valor total de tasación de cada uno de los tipos de madera. Sobre las obras no podrá variarse el precio unitario calculado, independientemente del coste real. En caso de que por indicación del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente se ejecute un número de unidades de las obras complementarias inferior o superior al previsto, se tendrá en cuenta para el cálculo de la liquidación final.

2. El control del volumen de corta se realizará en cargadero. El Servicio Territorial de Medio Ambiente podrá utilizar los medios que estime oportunos para intentar efectuar ese control de la forma más efectiva posible, y con ese mismo objetivo podrá imponer ciertas limitaciones en las operaciones de desembosque y transporte de la madera.
3. El precio que se aplicará a la madera extraída dependerá las tasaciones por lote y especie que se hayan propuesto en el aprovechamiento. En caso de que en la zona marcada para su aprovechamiento sea necesario cortar frondosas (porque coinciden en las calles de desembosque o por otros motivos) se liquidarán al mismo precio que el resto de la madera del rodal.
4. En principio es obligatorio extraer todos los pies marcados para su corta o toda la zona demarcada con los criterios expuestos, con las salvedades expuestas en este pliego. En caso de que el adjudicatario, por olvido, dificultad de saca u otras causas, no corte algún pie de los señalados para cortar, éste se cuantificará con el doble volumen. De idéntica forma se procederá con las ramas y puntas de tronco que sea obligatorio aprovechar por exceder los diámetros establecidos.
5. No se permiten los trabajos en fin de semana o festivos. Tampoco podrán llevarse a cabo antes de la salida del sol ni después de su puesta. El horario de carga de madera en el monte será el siguiente:
 - Horario de verano: 07:00 horas a 21:00 horas
 - Horario de invierno: 08:00 horas a 18:00 horas
 Se respetarán estas restricciones de horario, salvo causa justificada para la que se solicite la autorización al Agente Medioambiental encargado del aprovechamiento.
La realización de trabajos en fin de semana o festivos podrá limitarse o prohibirse por orden de esta Sección Territorial.

F.-) SOBRE EL TRATAMIENTO DE LOS RESTOS

CONDICIÓN 23ª.- Tratamiento de los restos de corta

Mediante la distribución uniforme de restos

1. Los troncos y copas en coníferas se aprovecharán hasta 7 cm de diámetro, y en frondosas hasta 10 cm. Se establece un margen de tolerancia de 2 cm, pero la media deberá ser en todo caso inferior a las cifras establecidas. Los restos de corta se dejarán distribuidos por el monte, intentando que su acumulación sea mayor sobre las calles de desembosque y en las zonas por donde transite maquinaria, con el fin de evitar posibles daños al suelo.

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

11



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: I2GMH9VV86MLLKDKI40QB4
 Fecha Firma: 15/03/2024 08:56:53 15/03/2024 11:21:25 Fecha copia: 15/03/2024 12:19:53
 Firmado: JUAN MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
 Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=I2GMH9VV86MLLKDKI40QB4> para visualizar el documento





**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



2. No se acumularán restos de corta en los arroyos o las bajadas de agua, ni se dañarán las fuentes naturales que puedan encontrarse en el lote.

G.-) SOBRE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS

1. En todo lo no previsto en el presente pliego, la ejecución de las obras se realizará según las especificaciones que sobre el terreno puedan dar los técnicos de la Sección Territorial IV o los agentes medioambientales, que serán las habituales en los trabajos desarrollados en montes semejantes. La precisa ubicación de las obras se efectuará según las indicaciones que al respecto dé este personal; en el plano se representa de forma aproximada la ubicación de ciertas obras, quedando la ubicación de otras pendiente de precisar en función de las necesidades.
2. La ejecución de las obras complementarias no es potestativa para el adjudicatario, sino que tendrá que llevarla a cabo según vienen previstas y con las modificaciones que pueda indicar el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, conforme al presente pliego.
3. El número de unidades de cada obra complementaria se ha ajustado en función de la información disponible, pero está sujeto a importantes modificaciones por las necesidades de todo tipo que pudieran surgir. La liquidación final del aprovechamiento se realizará en función de la medición de la madera extraída y de las unidades de obra correctamente ejecutadas, siempre que estén previstas en las obras complementarias o sean requeridas por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente.
4. En caso de que, por necesidades imprevistas, sea preciso ejecutar obras de un tipo no considerado en este pliego, se aplicará el precio previsto o aplicado en otra corta de la zona o, en su defecto, se deberá llegar previamente a un acuerdo entre las partes sobre el precio de la nueva unidad de obra.
5. Apertura de pistas
 1. El adjudicatario deberá abrir los tramos de pista forestal correspondiente con la traza VIA DE SACA SUPERIOR representados aproximadamente en el plano adjunto, los cuales estarán previamente marcados por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos. La pista tendrá una plataforma de unos 4,5 metros de ancho de media: un poco menos en los tramos rectos pero con sobreechanos en las curvas o lugares que lo requieran. Su firme deberá ser regular y la traza sin altibajos salvo los previstos para la evacuación de aguas. Se deberán eliminar las cepas de los árboles que pudiesen existir en la plataforma de la pista. El perfilado del talud debe dejar su superficie uniforme y con una pendiente en torno al 100% con carácter general, para permitir la rápida colonización vegetal y el tránsito de ganado y fauna silvestres; no obstante, esa pendiente es meramente orientativa, ya que factores como la presencia de roca (en ese caso podrá haber taludes verticales), tipo de sustrato, orientación de los estratos, humedad del terreno, etc., condicionan el trabajo, que deberá ser ejecutado conforme a las especificaciones concretas que indique el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente. En todo caso, los taludes deberán quedar suficientemente estables como para que la pista no quede cortada tras el primer invierno.
 2. El trazado de la misma podrá adaptarse a las características del terreno (barrancos, medio rocosos...) pero el punto de inicio (cortafuegos N de Ticumbea) y final (pista de Ticumbea hacia el chozo del mismo nombre) deberán ser respetados.
 3. Se deberá emplear maquinaria que genere un impacto mínimo por su tamaño, versatilidad y posibilidad de ubicar con precisión la tierra del desmonte. Teniendo en cuenta las condiciones del lugar, la apertura de la caja de las pistas se realizará mediante retroexcavadora, salvo autorización expresa por parte del personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente que podrá admitir en sitios concretos otro tipo de maquinaria cuando las condiciones permitan un mínimo impacto y la misma o mejor calidad de ejecución respecto a la retroexcavadora.
 4. Donde las pistas transcurran por zonas arboladas, cuando sea necesario, se eliminará a hecho una anchura aproximada de 7 metros medidos en planta, adaptándose en cada punto a las circunstancias topográficas y de toda índole; no importa si se entierra la parte baja de algunos árboles con el terraplén. En lugar de corta se preferirá en general el descalce y apartado de los árboles previo a la apertura del

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

12



COPIA AUTÉNTICA DEL DOCUMENTO Localizador: I2GMH9V86MLLKDKI40QB4

Fecha Firma: 15/03/2024 08:56:53 15/03/2024 11:21:25 Fecha copia: 15/03/2024 12:19:53

Firmado: JUAN MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=I2GMH9V86MLLKDKI40QB4> para visualizar el documento





Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Medio Ambiente



- vial, lo que facilita el acabado de la pista al no existir cepas en su caja; el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente indicará en cada caso lo más conveniente. Los pies cortados o arrancados se valorarán como todos los demás del aprovechamiento, según corresponda. Con posterioridad se podrán apear, previo señalamiento por el personal del Servicio Territorial de Medio Ambiente, algunos pies cuya posición respecto a la pista recién abierta haga temer por su estabilidad o estado sanitario.
5. El rematante deberá tener una mecánica de trabajo que asegure que los árboles cortados o arrancados no sean enterrados y así puedan ser fácilmente aprovechados.
 6. Se deberá asegurar que las aguas de escorrentía no erosionan la pista o los terrenos adyacentes. Para ello se procurará una salida difusa del agua a lo largo del terraplén de la pista, y cuando se concentre se deberá hacer en lugares donde fluye naturalmente, donde haya materiales resistentes o donde se realicen obras para asegurar que no se producen erosiones de relevancia. Se prestará especial atención a la eliminación del cordón lateral que pudiera formarse en la parte exterior de la pista, que puede impedir la evacuación de las aguas.
 7. Con carácter general no será necesaria la apertura de cunetas. Si puntualmente, debido a excesiva humedad o terreno arcilloso, fuese necesario abrir una cuneta para sanear un tramo de la pista, el material extraído en esta operación, si fuera adecuado para ese fin, se extenderá en la parte superior de la pista para que sirva de recebo.
 8. Una vez realizada la apertura de la traza se procederá a refinar el talud. El precio de refinado del talud está incluido en el de apertura de la caja.

IV. CONDICIONES PARTICULARES

A.-) *CONDICIONES DEL IRNA (si procede)*

B.-) *OTRAS CONDICIONES PARTICULARES*

- Habida cuenta la ubicación del lote en la Reserva Regional de Caza *Sierra de la Demanda* se considera inhábil para la ejecución del lote el periodo comprendido entre el 10 de septiembre y el 10 de octubre de la anualidad en ejecución (o sus posibles prórrogas).

Burgos, a fecha electrónica

EL JEFE DE LA SECCION TERRITORIAL III

Fdo: Juan Manuel Gutiérrez López

VºBº

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN FORESTAL

Fdo: Ernesto Muñoz Torrecilla

C/ Juan de Padilla, s/n. - 09006 BURGOS - Telfs. 947 28 15 03 / 00 - Fax 947 23 79 59 - www.jcyl.es

13



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: I2GMH9VV86MLLKDKI40QB4

Fecha Firma: 15/03/2024 08:56:53 15/03/2024 11:21:25 Fecha copia: 15/03/2024 12:19:53

Firmado: JUAN MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=I2GMH9VV86MLLKDKI40QB4> para visualizar el documento





PLIEGO CONDICIONES APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_15_E_2023_02 - 14 de 15

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: I2GMH9V86MLLKDKI40QB4
Fecha Firma: 15/03/2024 08:56:53 15/03/2024 11:21:25 Fecha copia: 15/03/2024 12:19:53
Firmado: JUAN MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=I2GMH9V86MLLKDKI40QB4> para visualizar el documento



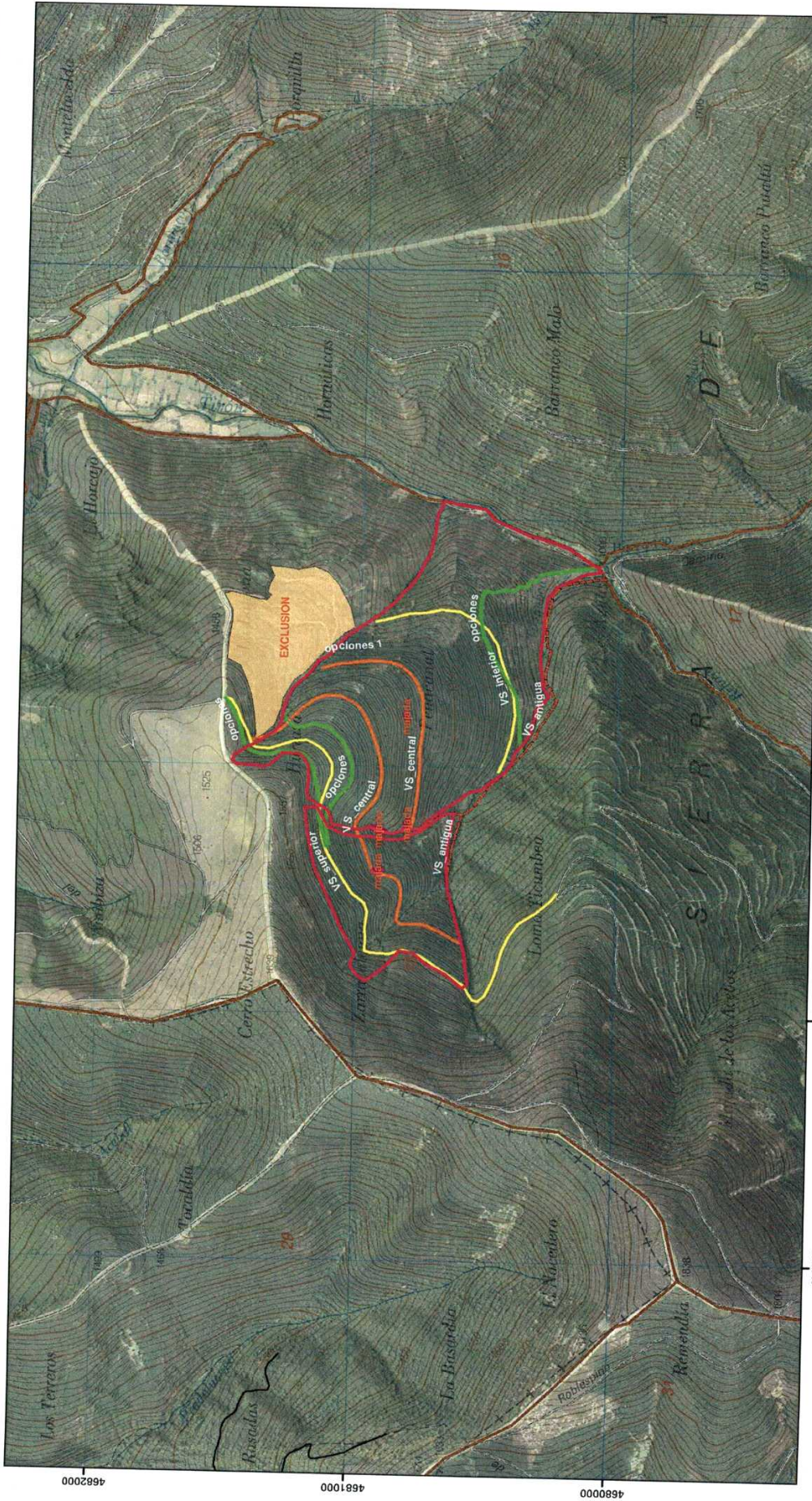
VALORACIÓN APROVECHAMIENTO						
ANEXO I. VALORACIÓN DE LA MADERA						
Especie	Tipo de Corta	Forma de liquidación	Superficie (ha)	Medición estimada (st)	Tasación unitaria (€)	TOTAL (€)
Pinus sylvestris & P. uncinata	1ª clara	Liquidación final	117,0	6.000	8,00	48.000,00
	TODAS		117,0	6.000		48.000,00
ANEXO II. VALORACIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS						
Actuación apertura pista forestal		Precio unitario (€)	Medición estimada	Ud.	Importe final (€)	
Apertura de caja pista de 4 m con retroexcavadora, incluido taluzado		3.250,00	2,8	km	9.100,00	
Restauración topográfica de pistas o terrazas		3.250,00	0	km	0,00	
Aporte de material cogido en la zona (no cantera) extendido y compactado		5,50	0	t	0,00	
Transporte de material con dumper		2,50	0	t	0,00	
Excavación roca con medios mecánicos		24,00	0	m ³	0,00	
Apertura de cuneta 40 cm anchura		1,30	0	m	0,00	
Badén evacuación aguas		42,50	0	Ud.	0,00	
Badén evacuación aguas de hormigón armado		35,00	0	m ¹	0,00	
Desbroce de matorral, repaso		180,00	0	ha	0,00	
Desbroce de matorral, nuevo		250,00	0	ha	0,00	
Trituración de restos y desbroce bajo pinar		250,00	0	ha	0,00	
Total obras complementarias					9.100,00	
IMPORTE APROVECHAMIENTO			38.900,00 €			

PLIEGO CONDICIONES APROVECHAMIENTO MADERABLE MA_15_E_2023_02 - 15 de 15



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: I2GMH9V86MLLKDKI40QB4
 Fecha Firma: 15/03/2024 08:56:53 15/03/2024 11:21:25 Fecha copia: 15/03/2024 12:19:53
 Firmado: JUAN MANUEL GUTIERREZ LOPEZ, ERNESTO MUÑOZ TORRECILLA
 Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=I2GMH9V86MLLKDKI40QB4> para visualizar el documento





MA_15_E_2023_02

Nº C.U.P., Nº Elicenc: 15

Nombre monte: Monte Aguilo

Monte certificado: SI

Tipo corta: Corta de mejora (1ª clase)

Especies: Pino albar (*Pinus sylvestris*)

Cuantif. madera aprox.: 8000 estresos

Callif. Orientación Energética: 20% masa estrada
Área (Orden F.M. 133/2012)
apartado a)

LEYENDA

Cartografía temática

SUBLOTES

- MA_15_E_2023_02
- Límite del Monte

Cartografía básica (e)

- Carrera, Arroyo o Alameda
- plata tipo L1
- plata tipo L2
- plata tipo L3
- Límite terreno municipal
- Ferrocarril
- Cadastrales

LEYENDA

- Majadas
- zona_exclusion_total
- VIA de SACCA_principal
- VIA de SACCA_antigua
- VIA de SACCA_interior
- VIA de SACCA_superior

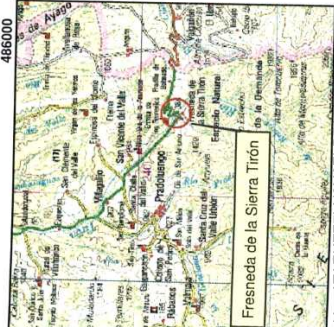
PLANO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

Plano:	Localización	MA_15_E_2023_02
Procedimiento de aplicación:	Subsección	Plazo ejecucio15 meses
Forma del aprovechamiento:	En pie	Períodos inabitables: Según riesgo de Condiciones
Determinación cuantía del aprovechamiento:	Medición y Liquidación Final	

FECHA: Febrero de 2024

ESCALA: 1:15.000

0 50000 200 300 400 500 Meters



Cód. Validación: A1AEKZF1N2X6ZLD7A4YRZXTS
 Verificación: <https://fresnedadela SierraTiron.sspa.cca.cca.es>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16

